



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0148

Se aclaran los incisos 2° y 3° del auto de 1° de agosto pasado (archivo 30), en tanto FINANZAUTO S.A. hará exigible el crédito a su favor, en cabeza de la aquí convocada MARTHA CECILIA PRIETO VARGAS, **en proceso separado y no aquí**, tal como lo advirtió la reseñada Compañía (archivo 31).

En lo demás, dicho proveído permanece incólume.

Por otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la petición elevada por el BANCO FINANDINA S.A., **alléguese** un certificado de tradición y libertad del vehículo de placas EXZ-266 en donde conste la inscripción del embargo decretado por esta Judicatura, pues el documento que obra en el plenario fue expedido con antelación a ese hecho (archivo 32 fl.4).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ